

proceso 2020-00266 solicitud NULIDAD

Maria Castellanos <mariathe2003@yahoo.com>

Vie 25/02/2022 4:40 PM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

Referencia: Sucesión intestada de **VICTOR MANUEL CARDENAS MEZA**

Radicación: 2020-00266-00

ASUNTO: DECLARATORIA DE NULIDAD, numeral 8 - ART. 133 del C.G.P.

MARIA TERESA CASTELLANOS GOMEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada judicial del heredero **JUAN CARLOS CARDENAS MEZA**, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva decretar la nulidad de todo lo actuado teniendo en cuenta lo normado en el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, donde perentoriamente se establece que el proceso es nulo:

Señor:

**JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.**

Referencia: Sucesión intestada de **VICTOR MANUEL CARDENAS MEZA**
Radicación: 2020-00266-00

ASUNTO: DECLARATORIA DE NULIDAD, numeral 8 - ART. 133 del C.G.P.

MARIA TERESA CASTELLANOS GOMEZ, mayor de edad, con domicilio profesional en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderada judicial del heredero **JUAN CARLOS CARDENAS MEZA**, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva decretar la nulidad de todo lo actuado teniendo en cuenta lo normado en el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso, donde perentoriamente se establece que el proceso es nulo:

“.....Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.....”

Formulo esta declaratoria de nulidad, porque dentro de la presente causa mortuoria aparecen dos (2) certificaciones sobre un imposible físico, metafísico y jurídico como lo es, **certificar que un muerto CARLOS EDUARDO CARDENAS DELGADO..... “SI RESIDE EN LA DIRECCIÓN APORTADA EN EL CITATORIO”**. (Guía No.317655)

Allí se lee: Que la diligencia de CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., fue realizada en pasado viernes 27 de noviembre de 2020 a las 15:30 horas

Más adelante aparece el **Certificado No.7680000649** donde también se lee que el envío de la –sic- AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P. fue realizada el viernes 06 de Agosto de 2021 a las 10:05 horas y consta que;

Destinatario del Documento: **CARLOS EDUARDO CARDENAS DELGADO**
Quien atendió manifestó que: **LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO**. (Carrera 25 #39-62)

Entonces aquí necesariamente cabe formularse un interrogante jurídico: ¿Cómo y por qué se pudo certificar que el heredero CARLOS EDUARDO CARDENAS DELGADO, -(fallecido el 29 de Mayo de 2012)-, **SI RESIDE EN LA CARRERA 25 No.39-62 de Bogotá, después de diez años de haber muerto?**

Como si la ilegalidad expuesta anteriormente fuera de poca monta, la parte demandante tampoco dio cumplimiento a lo ordenado por su

despacho en el último párrafo del Auto fechado el 26 de abril de 2021 “..... Se insta a la parte interesada, que en el formato del aviso que envíe a los prenombrados señores, señale e indique claramente el correo electrónico de este Despacho....”

Anexo como soporte o prueba documental de la nulidad solicitada, el registro civil de defunción del heredero **CARLOS EDUARDO CARDENAS DELGADO**.

NOTIFICACIONES:

La demandante en la dirección suministrada en la demanda

Mi mandante recibirá notificaciones en la Carrera 25 No.39-62 Barrio La Soledad de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: akrona21@yahoo.es
Celular 300-6190503

La suscrita recibiré notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en mi domicilio profesional ubicado en la calle 12 B No.8-39 Oficina 408 de la ciudad de Bogotá, D.C. Email: mariahe2003@yahoo.com Tel.3340839
Móvil 300-2767932

Del señor Juez,



MARIA TERESA CASTELLANOS GOMEZ
C.C.No.23'274.667 de Tunja
TP.No.61.126 del C.S.J.